Nota DNC N° 9002/2025.

Asunción, 13 de noviembre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	435147
Expediente	322626
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE OFICINAS Y SALON MULTIOUSO PLURIANUAL 2023-2024-2025
Entidad	Facultad de Filosofia / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica la contratante ha comunicado Contrato Adenda N° 01/2025 Ampliatorio Rectificatorio; sin embargo, no se cuenta con el acto administrativo que autoriza el mismo, además solicitamos aclarar técnica y legalmente la pertinencia y naturaleza de la documentación "Adenda Rectificatorio Ampliatorio "; indicamos que no existe dicha figura pues las modificaciones a documentos suscriptos son realizadas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad y cronología.

Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la identificación y correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

En atención a lo manifestado, solicitamos a la contratante subsanar dichas inconsistencias.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez